

tutucion se le impusieron a un quando en el resto de su rentas
se pueda ofrecer alguna dificultad sobre su extraccion de
Dhas. R.^l Casas, y el otro D.^o Fr. Galgo Vazquez de Godoy,
Natural de la Extremadura, a quien sin otro merito que el
que le prestava este ultimo dictado, y parentesco se le hizo
la gracia de su colacion, sin permitir la dilacion que requie-
ria la decision del Recurso que tenia pendiente esta Villa
en el R.^o Supremo Consejo de Castilla, antes de su sacante-
para que sus rentas verificadas ena se aplicasen a crea-
cion de Vicarias, que necesitava para el pasto Espiritual
en la extension de su termino, y dotacion a su pobre
Hospital; Acordo a lo que dispone la Junta superior de
esta Provincia en su orden comunicada con fha. de catorce
del venerdo Junio; Deviamde Acordax, y Acordaron; se re-
presenten a Dhas. Capital, y veyas ambiente, se retengan
por ahora en el todo o parte Dhas. rentas, y se espere la
Resolucion

Ultimamente Acordaron repase officio al M.^o Ayuntamiento
de esta Villa, dandole a entender que esta Junta descansa en
su celo, y actividad la hasundante Provision de Pan, Carne,
Vino, Aceite, y Legumbres, de que necesitan las muchas Ho-
pas que se han a acantonar en esta Villa, sobre lo que
dara las devidas providencias, en el concepto que si venotarse
es casez por defecto de vigilancia, sean de su cuenta,
y riesgo los danos, y perquicioj que se originasen
Y siendo ya hora competente, para Texas en esta acca que